

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 15 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020210019600

1. Vista la comunicación allegada por el conciliador Camilo Arturo González Garzón, y en el entendido que se llegó a un acuerdo de pago dentro del procedimiento de negociación de deudas del deudor VÍCTOR JULIO GUERRA IBAGUÉ, según lo allí manifestado, se decide:

SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto nuevamente, toda vez que se allegó a un acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del demandado antes mencionado, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo.

2. De otra parte, téngase en cuenta que la demandada se notificó por conducto de curador *ad litem*, previo el emplazamiento que trata el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, quien contestó demanda en término y formuló excepciones de fondo que resolver.

3. En cuanto a los gastos solicitados por el curador *ad litem*, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$250.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

4. De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 093 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.